

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Luisa Fernanda Gómez Romero
Demandado: Víctor Manuel Gómez Bello
Radicación: 2021-00088

Subsanada en debida forma y dentro del término, reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., y en atención a que el acta de conciliación de fecha 21 de agosto de 2013, de la Defensoría de familia de Zipaquirá - Cundinamarca, reúne los requisitos de título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, dado que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho, en aplicación del artículo 430 ejusdem, dispone:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor de **LUISA FERNANDA GÓMEZ ROMERO** y en contra del padre **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ BELLO**, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

1. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de enero de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
2. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
3. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
4. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de abril de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
 5. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
 6. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
 7. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de julio de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
 8. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
 9. Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 10.** Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 11.** Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 12.** Por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.850.00), correspondientes al incremento de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 13.** Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 14.** Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

15. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

16. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

17. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

18. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

19. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

20. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

21. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

22. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

23. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

24. Por DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.099.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

25. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

26. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 27.** Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 28.** Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 29.** Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 30.** Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 31.** Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

32. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

33. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

34. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

35. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

36. Por VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.046.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

37. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

38. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

39. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

40. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

41. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

42. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

43. Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 44.** Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 45.** Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 46.** Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 47.** Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 48.** Por TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.689.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

49. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

50. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

51. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

52. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

53. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

54. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

55. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

56. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

57. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

58. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

59. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

60. Por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.288.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 61.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 62.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 63.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 64.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 65.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 66.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 67.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 68.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 69.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 70.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 71.** Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

72. Por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$52.625.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

73. Por SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

74. Por SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

75. Por SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

76. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

77. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

78. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

79. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

80. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

81. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

82. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

83. Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 84.** Por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$193.583.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 85.** Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 86.** Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 87.** Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 88.** Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

89. Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

90. Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

91. Por DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$200.358.00), correspondientes a saldo de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

CUOTAS AL DE VESTUARIO

92. Por TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.029.00), correspondientes al incremento de la cuota de vestuario del mes de julio de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

93. Por TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.029.00), correspondientes al incremento de la cuota de vestuario del mes de Noviembre (cumpleaños) de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

94. Por TRECE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.029.00), correspondientes al incremento de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 95.** Por VEINTITRES MIL SETESIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.741.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 96.** Por VEINTITRES MIL SETESIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.741.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de Noviembre (cumpleaños) de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 97.** Por VEINTITRES MIL SETESIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.741.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 98.** Por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$35.203.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 99.** Por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$35.203.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de Noviembre (cumpleaños) de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

100. Por TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$35.203.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2017.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

101. Por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.540.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

102. Por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.540.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de Noviembre (cumpleaños) de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

103. Por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.540.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

104. Por CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$56.673.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

105. Por DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$208.473.00), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de julio de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

106. Por DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$208.47300), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de noviembre (cumpleaños) de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

107. Por DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$208.47300), correspondientes a saldo de la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

CUOTAS FUTURAS: Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con sus respectivos ajustes e intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ BELLO**, y entregar copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR al padre ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar las sumas que por esta vía se cobran (artículo 431 del C. G. del P.) y/o de diez (10) días hábiles para proponer la excepción de pago. (Artículo 442 ibídem).

CUARTO: ORDENAR por secretaría consultar la página del **ADRES**, a fin de verificar si el demandado **VÍCTOR MANUEL GÓMEZ BELLO** está afiliado al sistema de salud, para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07a7001d8bb6ae856c46d922e53afb739ede982554b21b7fd921fafdeca47
424**

Documento generado en 12/08/2021 02:59:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**